



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 16 de Enero del 2002.

ALCANCE AL P.O. No. 8

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se delega en favor del Secretario de Finanzas y del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas la facultad de autorizar pagos en representación del Gobierno del Estado..... 2

COPIA

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

**TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V, VI, XI, XX y XXIX, 93, 95, 98 y 162 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 3°, 10, 11, 21 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la sociedad civil demanda acciones de gobierno efectivas, que respondan a sus necesidades, por lo que la administración pública ha asumido su obligación de lograr la más eficiente aplicación de los fondos públicos.

**SEGUNDO:** Que la presente administración pública ha asumido cabalmente el compromiso de determinar acciones y lineamientos encaminados a garantizar la apertura y transparencia en las acciones de gobierno.

**TERCERO:** Que el artículo 91, fracción XXIX, de la Constitución Política local, estipula que una de las facultades que tiene el Gobernador, es la de representar al Gobierno del Estado en todos los actos inherentes a su cargo, y que esta representación podrá delegarla; así mismo, el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, señala que dicha representación podrá conferirla, mediante Acuerdo Gubernamental, a favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente.

**CUARTO:** Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece, en su artículo 162, que la Secretaría del ramo y áreas de su dependencia, no harán pago alguno que no vaya autorizado con la firma del Gobernador y del Secretario General de Gobierno, salvo que exista acuerdo delegatorio expreso.

**QUINTO:** Que en el marco de la simplificación administrativa, así como para mejorar la organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría de Finanzas, resulta conveniente delegar, mediante el presente acuerdo, en favor de los titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, la facultad de autorizar pagos en representación del Ejecutivo local, pudiendo delegarla en sus subalternos, mediante Acuerdo Especial.

**SEXTO:** Que para tener una mayor eficiencia y eficacia en las funciones administrativas, es necesario establecer un esquema que permita una operatividad adecuada en cuanto a la administración de los fondos fijos y revolventes que manejan los Directores Administrativos, de cada una de las dependencias del Gobierno del Estado, por lo que se estima conveniente autorizarlos para que, mancomunadamente, con los titulares de cada una de ellas puedan aperturar cuentas bancarias y suscribir los cheques que de la administración de los fondos referidos se deriven.

Por lo anterior expuesto, y en base al interés público, he tenido a bien, expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA EN FAVOR DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y DEL SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA FACULTAD DE AUTORIZAR PAGOS EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se delega, en favor del Secretario de Finanzas y del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, la facultad de autorizar pagos en representación del Ejecutivo local.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La facultad que se delega, por medio del presente Acuerdo, se ejercerá suscribiendo la autorización de los cheques que se emitan diariamente para efectuar pagos; la que podrá ser delegada, por el Secretario de Finanzas y el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, en sus subalternos, mediante Acuerdo Especial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por quienes la delegan o deleguen.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Secretario de Finanzas y el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas mantendrán, permanentemente, informado al Ejecutivo local, sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se les confieren.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se otorga a los titulares de las dependencias del Gobierno del Estado, mancomunadamente, con los Directores Administrativos de las mismas, la facultad de representar a la Administración Pública local en la apertura de cuentas bancarias necesarias para la administración de sus fondos fijos y revolventes, así como suscribir cheques derivados de éstas.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos el día de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de enero del año dos mil dos.

**ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

---